

## NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

### 1. Normas generales

Los concursos de acceso para los cuerpos docentes universitarios y para la selección de personal docente laboral se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en esta normativa y en las restantes disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

### 2. Convocatoria y presentación de solicitudes

1. La convocatoria de los concursos públicos para la selección del personal docente e investigador se realizará por resolución rectoral.

Cuando se trate de plazas de profesorado con vinculación asistencial, la convocatoria la realizará conjuntamente la universidad y la institución sanitaria y será firmada por el/la rector/a de la universidad, que será la institución responsable de su ejecución.

La convocatoria determinará el número y la categoría/cuerpo de las plazas convocadas; el departamento y la/s especialidad/es de conocimiento a que se adscriben las plazas; los requisitos que deben reunir a las personas aspirantes; el plazo de presentación de solicitudes; el modelo de solicitud y la documentación que la acompañará; en su caso, las pruebas que se realizarán; el plazo para resolver el procedimiento; y los recursos que procedan, con los plazos y el órgano ante el que se deban presentar.

Las convocatorias de las plazas de los cuerpos docentes universitarios se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE), en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y en el tablón electrónico oficial (TEO) de la Universidad de A Coruña (UDC). Las convocatorias de las plazas de personal docente laboral se publicarán en el TEO y se anunciarán en el DOG. Con fin de garantizar su difusión, todas las convocatorias han de ser comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y al registro de la plataforma Euraxess Jobs, gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).

2. Las plazas no se podrán perfilar más allá de la adscripción a una o más especialidades de conocimiento, salvo las plazas de profesorado asociado y de profesorado asociado de Ciencias de la Salud, en las que podrán figurar las materias que se impartirán.

3. Las solicitudes para participar en los concursos se dirigirán al/la rector/a y se presentarán a través de la sede electrónica de la UDC.

Las personas aspirantes deberán presentar una solicitud y la documentación que se requiera en la convocatoria por cada una de las plazas a que concursen.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a diez días hábiles, que cuenta a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE para el caso de las convocatorias de las plazas de profesorado de cuerpos docentes universitarios, y del anuncio en el DOG en el

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	1/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



caso de las plazas de profesorado laboral convocadas por el procedimiento ordinario. En las convocatorias por el procedimiento de urgencia el plazo no podrá ser inferior a cinco días hábiles.

### 3. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el último día del plazo de presentación de solicitudes:

#### 1. Requisitos de carácter general:

- a) Tener nacionalidad española o alguna otra que, de acuerdo con la legislación vigente, permita el acceso al empleo público.
- b) Cumplir los requisitos de edad máxima y mínima legalmente establecidos para el acceso al empleo público.
- c) En el caso de plazas con vinculación asistencial, poseer el título de especialista que corresponda.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas.
- e) No estar separado/a mediante un expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada. En el caso de personal laboral, no ser despedido/a mediante un expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trata de acceder a la misma categoría profesional a la que pertenecía.
- f) En el caso de personas nacionales de otros estados, no estar inhabilitado/a ni en situación equivalente, ni estar sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

#### 2. Requisitos específicos para cada figura:

- a) Catedrático/a de universidad, profesor/a titular de universidad, profesor/a permanente laboral: poseer el título de doctor/a y contar con la acreditación correspondiente, emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) o, en su caso, las agencias de calidad de las comunidades autónomas reconocidas en el territorio de Galicia.
- b) Profesor/a ayudante doctor/a: poseer el título de doctor/a.
- c) Profesor/a asociado/a y profesor/a asociado/a de Ciencias de la Salud: ser especialista o profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su principal actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y, en su caso, poseer la titulación específica requerida.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	2/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- d) Profesor/a sustituto/a: poseer el título de grado o equivalente o, en el caso de que lo establezca así la convocatoria, de diplomatura.

#### 4. Documentación de las solicitudes

Para ser admitidas en el proceso de selección las personas aspirantes acompañarán la solicitud, realizada en el modelo oficial establecido por la UDC, de la siguiente documentación:

- La copia del documento nacional de identidad (DNI), o documento equivalente, en vigor.
- La acreditación de que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Para las plazas de profesorado ayudante doctor, profesorado asociado, profesorado asociado de Ciencias de la Salud y profesorado sustituto, el currículum según el modelo oficial establecido por la UDC y la documentación justificativa de los méritos.
- El justificante de abonar las tasas.

#### 5. Procedimiento de admisión

- Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TEO, como máximo en los diez días hábiles siguientes, la resolución rectoral con la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en su caso, de las causas de exclusión.
- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación, para corregir el defecto que motivase la exclusión o presentar alegaciones contra la eventual omisión en la relación. Después de que transcurra este plazo, el/la rector/a dictará la resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el TEO junto con la composición de la comisión de selección.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos administrativos integrantes del proceso selectivo serán objeto de publicación en el TEO, que surtirán los efectos de la notificación.

#### 6. Composición de las comisiones de selección

- Las comisiones de selección estarán formadas preferentemente por personal docente e investigador permanente y siempre con titulación y categoría igual o superior a la establecida para la plaza convocada, teniendo en cuenta las posibles equivalencias en el caso de personal de otros organismos. Deberán pertenecer a la/s especialidad/es de conocimiento a que esté adscrita la plaza o, de no ser posible, a especialidades afines. Únicamente a estos efectos tendrán consideración de especialidades de conocimiento afines las agrupadas en cada una de las secciones contempladas en el anexo V.
- En casos excepcionales y debidamente motivados, podrá formar parte de las comisiones de selección el profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que ocupe en ellas una posición equivalente a la de la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	3/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



3. Las Comisiones de Selección de las Plazas de Cuerpos Docentes, de Profesorado Permanente laboral y de Profesorado Ayudante Doctor estarán compuestas por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Al menos tres miembros titulares y otros tres suplentes serán ajenos a la UDC y serán elegidos por sorteo público a partir de una lista cualificada de profesorado y personal investigador elaborada por el Departamento correspondiente.

El consejo de departamento propondrá la Presidencia y la Secretaría, titulares y suplentes, que serán preferentemente de la UDC, y una relación de dieciséis profesores/as o personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada, ajenos a la UDC, entre los que se realizará el sorteo de forma que se cumpla el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

4. Si se tratase de plazas asistenciales de los cuerpos docentes universitarios, dos de los miembros, que deberán ser doctores o doctoras en posesión del título de especialista que se exija para concursar a la plaza, serán elegidos/as por sorteo público por el Servicio Gallego de Salud (SERGAS). En la comisión se garantizará el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. En las plazas convocadas para la estabilización de personal procedente de los Programas de Ciencia excelente reconocidos por la Comunidad Autónoma, la Comisión estará integrada mayoritariamente por personas externas a la Universidad elegidas por el Departamento correspondiente a partir de un listado cualificado de profesorado y personal investigador. Esta selección se justificará debidamente y se garantizará, en todo caso, la publicidad de los criterios de selección de sus miembros a través del TEO de la UDC. En la comisión se garantizará el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

6. Las comisiones de selección en los concursos correspondientes a plazas de profesorado asociado, profesorado sustituto y profesorado asociado de Ciencias de la Salud estarán compuestas por tres miembros.

La presidencia de la comisión corresponderá a la dirección del departamento al que esté vinculada la plaza. En las plazas de profesorado asociado y profesorado sustituto, el consejo de departamento propondrá dos miembros titulares y seis miembros suplentes pertenecientes a la UDC y de la/s especialidad/s de conocimiento a que esté adscrita la plaza o, de no ser posible, de especialidades afines. Actuará como secretario/a el miembro de menor categoría y antigüedad. En las plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud, uno de los miembros propuestos pertenecerá a la UDC y otro al SERGAS, que pertenecerá a la especialidad de conocimiento para la que se convoque la plaza, y actuará como secretario/a el miembro propuesto por la UDC.

De no poder actuar la persona propuesta para la presidencia será sustituida por el miembro del Departamento de mayor categoría y antigüedad. En el caso de no poder actuar las personas propuestas para la secretaría o para la vocalía serán sustituidas por el/la primer/a vocal suplente y así sucesivamente, garantizando siempre el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	4/26
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



7. En las plazas del ámbito laboral formará parte de las comisiones de selección un miembro propuesto por la representación de los/las trabajadores/as, que actuará con voz y sin voto. Este miembro deberá ser designado en el plazo de diez días hábiles desde la notificación por parte del Servicio de Personal Docente e Investigador al Comité de Empresa de PDI laboral.

8. Los miembros de las comisiones podrán estar en cualquier situación administrativa, salvo las de excedencia o suspensión de funciones y se tomará como referencia la fecha de publicación de la composición de la comisión en el BOE para las plazas de cuerpos docentes y en el TEO para las plazas de personal laboral.

9. De acuerdo con el artículo 60 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, y del artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrá hacerlo el profesorado sustituto y el profesorado contratado interino de sustitución.

10. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra una causa justificada que haya impedido su actuación, que deberá ser comunicada por la persona afectada al Servicio de Personal Docente e Investigador. La apreciación de la causa alegada corresponde al vicerrectorado con competencias en profesorado, que deberá resolver en un plazo de tres días hábiles y sustituirla por la persona suplente que correspondiera.

11. Los miembros de las comisiones de selección de profesorado permanente laboral, titular de universidad y catedrático/a de universidad tendrán derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

12. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de actuar, y las personas interesadas podrán recusarlas, en cualquier momento del procedimiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberán manifestar expresamente las causas que los inhabilitan.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 32.4 del Real decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los miembros de las comisiones deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Ser coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Mantener relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con alguna persona candidata.
- c) Dirigir su tesis doctoral defendida en los últimos seis años.

13. La selección se efectuará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	5/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



## 7. Constitución y actuación de las comisiones de selección

1. En los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, una vez publicada la relación definitiva de personas aspirantes, la presidencia de la comisión, previa consulta con los restantes miembros, convocará a los miembros titulares y suplentes para el acto de constitución, que se realizará en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la relación definitiva.

2. En los concursos de plazas de personal laboral, una vez publicada la relación definitiva de personas aspirantes, la presidencia de la comisión, previa consulta con los restantes miembros, incluida la representación de los/as trabajadores/as, convocará a los miembros titulares y suplentes, para el acto de constitución, que se realizará en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación definitiva.

Si por causa justificada la comisión no se pudiera constituir en el referido plazo, la presidencia deberá señalar la fecha concreta de la reunión dentro de los siete días hábiles siguientes. Después de que transcurran los plazos antes indicados sin que se constituya la comisión, el/la rector/a nombrará una nueva presidencia.

3. Con carácter general, la comisión actuará en el centro al que esté adscrito el departamento que solicite la plaza o, excepcionalmente, en el centro de la UDC de que formen parte la mayoría de los miembros de la comisión.

4. Las comisiones quedarán válidamente constituidas con la presencia de todos sus miembros, incluida la representación del personal trabajador en el caso de las plazas de personal laboral. Si alguno de los miembros titulares no pudiera asistir por causas sobrevenidas será sustituido por el correspondiente suplente: en el caso de la presidencia y de la secretaria, por el suplente establecido y, en el caso de los/las vocales, por el primer suplente y así sucesivamente, garantizando el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. Para la válida actuación de las comisiones de selección de personal funcionario se requiere, al menos, la asistencia de cuatro de sus miembros.

6. Para la válida actuación de las comisiones de selección del profesorado ayudante doctor y permanente laboral se requiere, al menos, la asistencia de cuatro de sus miembros con derecho a voto, entre los que deberá estar la presidencia y la secretaria, y la representación del personal trabajador.

En las comisiones de selección de las plazas de profesorado asociado, asociado de Ciencias de la Salud y sustituto será obligada la presencia de todos sus miembros.

7. La participación en las comisiones de los miembros ajenos a la UDC se realizará por defecto a través de los procedimientos telemáticos institucionales. En aquellos concursos en que se realicen pruebas de selección será necesaria la presencia, al menos, de la presidencia o de la secretaria junto con la de las personas candidatas.

8. En el acto de constitución, la comisión de selección establecerá los criterios de valoración -dentro del marco establecido por el baremo, modelo o directriz de esta normativa

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Asinado	Data e hora	16/12/2024 14:58:02
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Páxina	6/26		
Observacións		Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



que corresponda a cada tipo de plaza–, que en cualquier caso, tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad de las personas aspirantes.

Los criterios de valoración se publicarán en el TEO. Una vez publicados, los miembros de la comisión tendrán acceso a la documentación presentada por las personas candidatas junto con la solicitud.

9. Los acuerdos de las comisiones serán motivados y se adoptarán por mayoría. En el caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia.

10. La propuesta de resolución deberá publicarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la constitución de la comisión. Si por causa justificada la comisión no pudiera resolver en el citado plazo, la presidencia de la comisión podrá solicitar al vicerrectorado con competencias en profesorado un plazo adicional de quince días hábiles. De no ser así, se nombrará una nueva presidencia.

## 8. Procedimiento de selección

1. En los concursos de plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral, una vez publicados los criterios de valoración de los méritos, la persona que ocupa la presidencia de la comisión convocará a las personas aspirantes para el acto de presentación. La convocatoria se hará a través del TEO con una antelación mínima de siete días hábiles y deberá incluir el lugar, la fecha y la hora de presentación.

En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán a la presidencia de la comisión el currículum y la documentación acreditativa de los méritos en soporte electrónico. De no estar presente presencialmente la persona que ocupe la presidencia, se lo entregarán a quien ocupe la secretaría o a quien desempeñe las funciones de custodia de la documentación.

- En los concursos correspondientes a cátedras de Universidad, las personas aspirantes entregarán también el proyecto investigador original que desarrollarán en el caso de ser otorgada la plaza.
- En los concursos correspondientes a plazas de profesorado titular de Universidad y de profesorado permanente laboral, las personas aspirantes que superen la primera prueba -descrita en 8.5a– entregarán un proyecto docente, que deberá corresponder a una materia obligatoria o de formación básica de la especialidad de conocimiento a que se adscriba la plaza, y el proyecto investigador que desarrollarán caso de ser adjudicada la plaza, ambos en soporte electrónico.
- El proyecto investigador mencionado en los apartados a) y b) tendrá una extensión máxima de 50 000 caracteres (incluidos espacios). Tendrá que ser un proyecto original y deberá referirse, al menos, a los siguientes aspectos: descripción de la propuesta científica; antecedentes, estado actual y justificación (incluyendo bibliografía esencial); objetivos generales y específicos; metodología e impacto científico-técnico esperado.
- El proyecto docente mencionado en el apartado b) tendrá una extensión máxima de 100 000 caracteres (incluidos espacios) y deberá referirse, al menos, a los siguientes aspectos: datos

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	7/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



descriptivos de la materia, sentido de la materia en el plan de estudios, objetivos, desarrollo del temario, metodología de enseñanza-aprendizaje, bibliografía y criterios de evaluación.

2. La secretaria de la comisión garantizará que la documentación entregada por las personas concursantes pueda ser consultada antes del inicio de las pruebas por todas las personas candidatas que lo deseen.

3. Los concursos de acceso a las cátedras de universidad constarán de una única prueba, que será pública, y consistirá en la exposición y defensa oral de los méritos y el historial académico, docente, investigador –incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento–, de gestión y, en su caso, sanitario-asistencial de cada persona candidata y del proyecto investigador que desarrollará caso de ser otorgada la plaza. Esta exposición no podrá exceder de los sesenta minutos. Seguidamente, la comisión debatirá con la persona candidata sobre los contenidos de la exposición durante un tiempo máximo de dos horas. Tras finalizar la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados. Para superar el concurso será necesario obtener como mínimo tres votos favorables.

En el caso de que exista una única persona aspirante, la comisión, después de analizar la documentación presentada, si considera por unanimidad que resulta suficiente para superar el concurso de selección, la podrá eximir de realizar la prueba.

4. Las cátedras de Universidad convocadas por promoción interna se realizarán por concurso de méritos. Sólo podrán acceder a estas plazas los profesores y las profesoras que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen y estén acreditados para esta categoría. En el acto de constitución, la comisión establecerá la fecha de entrega por parte de la/s persona/s candidatas del curriculum vitae y de la documentación de los méritos alegados, que habrá de ser posterior a la de la publicación de los criterios de valoración.

5. Los concursos de acceso al cuerpo de profesorado titular de universidad y los de profesorado permanente laboral constarán de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, que serán públicas.

a) La primera prueba consistirá en la exposición y defensa oral de los méritos y el historial académico, docente, investigador, incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento, de gestión y, en su caso, sanitario-asistencial de cada persona candidata. La exposición no podrá exceder de los sesenta minutos, e irá seguida de un debate con la comisión durante un tiempo máximo de dos horas. Tras finalizar la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados. El acta de votación se publicará en el TEO. Para superar la primera prueba será necesario obtener como mínimo tres votos favorables. La comisión publicará en el TEO la convocatoria para la segunda prueba indicando la fecha, la hora y el lugar de entrega de los proyectos docente e investigador por parte de las personas candidatas y la fecha, la hora y el lugar del inicio de la realización de las pruebas junto con el orden de intervención de las personas aspirantes.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral en sesión pública del proyecto docente y del proyecto investigador durante un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Asinado	Data e hora	16/12/2024 14:58:02
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Páxina	8/26		
Observacións		Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



comisión debatirá con cada una de las personas aspirantes sobre los contenidos de su exposición durante un tiempo máximo de dos horas. Tras finalizar la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados.

- c) En las plazas de profesorado titular de universidad, cuando exista una única persona aspirante y tenga la condición de titular de universidad, de profesor/a contratado/a doctor/a o de profesor/a permanente laboral, la comisión, después de analizar la documentación que hubiese presentado, si considera por unanimidad que resulta suficiente para superar el concurso de selección, la podrá eximir de realizar las pruebas.

6. Los concursos para contratar profesorado ayudante doctor, asociado, asociado de Ciencias de la Salud y sustituto consistirán en la valoración de los méritos y el historial académico, docente, investigador, incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento, profesional y, en su caso, sanitario asistencial, aplicando los criterios establecidos previamente en el marco del baremo de esta normativa.

### 9. Propuesta de resolución

1. En las plazas de profesorado de los cuerpos docentes y de profesorado permanente laboral, las comisiones redactarán las actas de valoración de la/s correspondiente/s prueba/s.

En las plazas de profesorado ayudante doctor, asociado, asociado de Ciencias de la Salud y sustituto, las comisiones redactarán un acta en la que se reflejará la puntuación de cada uno/a de los/as concursantes, en todos y cada uno de los apartados del baremo.

2. Seguidamente, las comisiones de selección formularán su propuesta de provisión, en la que figurará la persona candidata o candidatas seleccionadas por orden de puntuación. En las plazas de profesorado laboral se incluirá un informe del representante sindical que, en el caso de ser desfavorable, debe estar motivado.

3. Si la comisión considera que ninguna de las personas candidatas reúne los méritos suficientes para desempeñar la plaza objeto del concurso, podrá proponer la no provisión de la plaza y justificar las causas que motivan tal propuesta.

4. La propuesta de resolución se publicará en el TEO junto con el acta de las calificaciones y, en el caso de las plazas de profesorado laboral, el sentido del informe de la representación del personal trabajador.

5. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir de esta publicación, para presentar reclamaciones razonadas contra la propuesta.

Las reclamaciones se presentarán a través del registro electrónico de la UDC e irán dirigidas al Servicio de Personal Docente e Investigador.

6. Transcurrido el plazo, y en el supuesto de no haber reclamaciones contra la propuesta, la presidencia de la comisión remitirá todas las actuaciones practicadas al Servicio de Personal Docente e Investigador en formato electrónico, a los efectos de la resolución del concurso y de la expedición del nombramiento o formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	9/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



7. En el supuesto de que se presentase reclamación, la comisión de selección trasladará el expediente administrativo del concurso, acompañado de un informe razonado sobre ésta, al Servicio de Personal Docente e Investigador en el plazo máximo de 5 día hábiles, que lo remitirá a la presidencia de la respectiva Comisión de Reclamaciones. El nombramiento o contratación se suspenderá hasta que recaiga resolución rectoral.

8. En el caso de que se proponga la no provisión de la plaza el/la rector/a decidirá si procede dejar esta desierta o iniciar un nuevo procedimiento.

#### 10. Actuación de las comisiones de reclamaciones

1. La Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios estará compuesta por miembros con amplia experiencia docente e investigadora, designados en la forma y el número que establezcan los Estatutos.

2. La Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral estará presidida por la persona responsable del vicerrectorado con competencias en profesorado y compuesta por cinco miembros del personal docente e investigador permanente de distintos ámbitos de conocimiento designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Organización Académica y Profesorado. Con voz mas sin voto, habrá una persona nombrada por el comité de empresa del personal docente e investigador laboral.

3. Las Comisiones de Reclamaciones quedarán válidamente constituidas con la mitad más uno de sus miembros. Adoptarán sus acuerdos por mayoría.

4. La Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios deberá formular su propuesta razonada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de las actuaciones o del expediente administrativo del concurso. A estos efectos podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos. Después de que transcurra el plazo anterior sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.

5. La Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral deberá formular su propuesta razonada en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de las actuaciones o del expediente administrativo del concurso. A estos efectos podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos. Después de que transcurra el plazo anterior sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.

6. Las Comisiones de Reclamaciones garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes en relación con el procedimiento y respecto a los principios de mérito y capacidad, sin que en ningún caso su actuación pueda sustituir las valoraciones de fondo realizadas por las comisiones de selección sobre la idoneidad de las personas aspirantes.

7. La Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios oirá a los miembros de la comisión contra cuya propuesta se haya presentado reclamación y las personas candidatas que hayan participado en las mismas, y examinará el expediente del concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas.

Podrá ratificar o no la propuesta de la comisión de selección. Sus acuerdos serán motivados.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Asinado	Data e hora	16/12/2024 14:58:02
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Páxina	10/26		
Observacións		Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



Podrán emitirse votos particulares que, en todo caso, deberán estar fundamentados.

8. La Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral podrá tomar los siguientes acuerdos:

- a) ratificar la propuesta de la comisión de selección,
- b) ordenar la retroacción del procedimiento al momento en que se haya apreciado alguna infracción del procedimiento,
- c) proponer el nombramiento de una nueva comisión de selección.

#### 11. Resolución de los concursos

1. Luego de recibir el expediente administrativo del concurso, el/la rector/a dictará una resolución motivada y atribuirá la plaza a la persona seleccionada por la comisión.

2. En el caso de las plazas de los cuerpos docentes universitarios la resolución se publicará en el BOE y en el DOG. En el caso de las plazas de profesorado laboral la resolución se publicará en el TEO.

3. Contra esa resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que cuenta desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en las plazas de los cuerpos docentes universitarios, o ante el Juzgado de lo Social de A Coruña de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, si se tratara de plazas de profesorado laboral.

Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición ante el/la rector/a, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 12. Contratación e incorporación

1. En las plazas de profesorado funcionario, la persona candidata nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días que cuenta desde el siguiente al de publicación del nombramiento en el BOE, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente de que se trate.

2. En las plazas de profesorado permanente laboral, ayudante doctor, asociado y asociado de Ciencias de la Salud, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá a la persona seleccionada la documentación correspondiente para poder firmar el contrato en el plazo de diez días hábiles. En el caso del profesorado sustituto el plazo será de cinco días hábiles.

Si hubiese lugar a la presentación de una solicitud de autorización de compatibilidad, el plazo para el nombramiento o contratación quedará automáticamente prorrogado hasta su resolución, luego de acreditar la presentación de la solicitud de compatibilidad dentro de plazo.

3. La persona seleccionada se incorporará en la fecha de inicio que indique su contrato.

En el supuesto de que la persona adjudicataria hubiera renunciado a la plaza, no haya formalizado

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	11/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



el contrato o no acreditase la presentación de la solicitud de autorización de compatibilidad en el plazo señalado, o se hubiera denegado esta autorización, el/la rector/a asignará la plaza al/a la siguiente concursante, según el orden de puntuación que figure en la propuesta de provisión, si existiese, o dejará desierta la plaza, ordenando, en su caso, la apertura de un nuevo concurso.

4. La persona contratada deberá acreditar en el plazo de dos años el conocimiento de la lengua propia de la UDC. La Universidad adoptará las medidas necesarias para que el profesorado contratado adquiera el conocimiento de la lengua gallega. Las personas que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el español tendrán que acreditar documentalmente su conocimiento.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa que regula los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (aprobada por el Consejo de Gobierno de 10/12/2008 y modificada por acuerdo de 28/02/2018), la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección de personal docente e investigador interino y laboral contratado (aprobada por el Consejo de Gobierno de 30/04/2014), la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección del profesorado contratado doctor (aprobada por el Consejo de Gobierno de 30/04/2014) y las Normas de adaptación de los procedimientos de selección de PDI a la Ley Orgánica del Sistema Universitario y a su normativa de desarrollo (aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/04/2023, 24/10/2023 y del 5/06/2024).

Quedan igualmente derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en esta Normativa.

#### Disposición transitoria

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, las referencias a las especialidades de conocimiento que figuran en este reglamento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, del 5 de octubre.

#### Disposición final

El mismo reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el TEO de la UDC.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado  
P.D. del rector (RR 10/07/2024)  
Teresa López Fernández

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	12/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



## ANEXO I. Baremo para la selección de profesorado ayudante doctor, sustituto y asociado

El baremo está organizado en cuatro bloques. La ponderación de los méritos en cada uno de los bloques se ajustará a cada figura de profesorado según lo establecido en el siguiente cuadro:

Figura	I. Formación académica	II. Experiencia docente	III. Experiencia investigadora y de transferencia	IV. Experiencia profesional
Profesorado ayudante doctor	35	30	30	5
Profesorado sustituto	30	30	30	10
Profesorado asociado	10	15	15	60

En aquellos apartados de este baremo en que alguna de las personas candidatas exceda de la puntuación máxima establecida se normalizarán todas las puntuaciones para otorgarle la puntuación máxima establecida en la correspondiente sección del baremo a la persona que haya obtenido mayor puntuación, mientras que la puntuación del resto de las personas candidatas se calculará según la siguiente fórmula:

$$PN = (PC/PCMP) \times PMA$$

PN: puntuación normalizada

PC: puntuación de la persona candidata

PCMP: puntuación de la persona candidata con mayor puntuación

PMA: puntuación máxima permitida por el apartado.

**Todos los méritos serán valorados según su relación con la/s especialidad/es de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los siguientes coeficientes: los méritos en la especialidad de conocimiento se multiplicarán por 1, los méritos en las especialidades de conocimiento afines se multiplicarán por 0,5 y los méritos en especialidades no afines se multiplicarán por 0,1, salvo en el bloque IV (experiencia profesional) en las plazas de profesorado asociado en el que se actuará conforme al ahí establecido.**

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	13/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



## I. FORMACIÓN ACADÉMICA. Puntuación máxima: 100 puntos

### 1. Expediente académico (grado y máster, o licenciatura). Puntuación máxima: 50 puntos

Se valorará el expediente académico según la nota media calculada sobre 10. En el caso de poseer una licenciatura o titulación equivalente, la nota media supondrá el 100 % de la puntuación en esta sección. En el caso de poseer una titulación de grado o una diplomatura, la nota media computará un 80 % de la calificación global y la de máster un 20 %.

La nota media se multiplicará por 5.

Nota: en el caso de no figurar la nota media calculada sobre 10 en la certificación académica, habrá que aportar también la declaración de la nota media en el formulario normalizado. De no hacerlo, se considerará que la calificación obtenida en la titulación es de 5 puntos.

### 2. Tesis de doctorado. Puntuación máxima: 30 puntos

La puntuación se otorgará según la calificación obtenida: sobresaliente cum laude o apto cum laude (10 puntos), sobresaliente (9 puntos), apto (8 puntos), notable (7 puntos), aprobado (5 puntos). Cuando la tesis de doctorado haya obtenido la mención europea o internacional se sumarán 2 puntos.

La puntuación obtenida se multiplicará por 2,5.

### 3. Premios extraordinarios. Puntuación máxima: 10 puntos

Premios extraordinarios de grado o de licenciatura. Premio nacional (6 puntos), 2º premio nacional (4 puntos), 3º premio nacional (2 puntos), mención del premio nacional (1 punto), premio autonómico (2 puntos), premio de la universidad (1 punto). En caso de alcanzar varios premios sólo se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Premio extraordinario de máster: 1,5 puntos.

Premio extraordinario de doctorado: 2,5 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta un premio por cada nivel de estudios.

### 4. Otras titulaciones universitarias relevantes para la plaza. Puntuación máxima: 10 puntos

Sólo se tendrán en cuenta las titulaciones no valoradas en I.1 y I.2 (nivel de diplomatura, grado, licenciatura, máster o doctorado): 2 puntos por cada titulación.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: certificaciones académicas especiales expedidas por las autoridades competentes. En el caso de los méritos alegados en I.1, se aportará la declaración de nota media junto con la certificación académica cuando en ésta no figure la nota media calculada sobre 10.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE. Puntuación máxima: 100 puntos

### 1. Docencia universitaria en titulaciones especiales. Puntuación máxima: 80 puntos

La valoración de la docencia impartida se realizará según la dedicación a tiempo total o parcial de los contratos: tiempo completo (8 puntos por año), P6 (6 puntos por año), P5 (5 puntos por año),

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	14/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



P4 (4 puntos por año), P3 (3 punto por año). En contratos de duración inferior a un año, la puntuación será proporcional al tiempo de duración del contrato.

En el caso de contratos predoctorales y postdoctorales, la valoración será por hora de docencia: 0,03 puntos por hora impartida. El número de horas valoradas no podrá ser superior al máximo de horas de docencia recogidas en las convocatorias de los contratos.

Docencia impartida en centros privados o adscritos: 50 % de las puntuaciones anteriores.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: hoja de servicios o contrato de trabajo, y certificación de docencia firmada por la autoridad competente.

## 2. Calidad docente. Puntuación máxima: 20 puntos

Sólo se podrá presentar un máximo de cinco méritos seleccionados de entre las siguientes categorías:

- a) la última evaluación recibida en el programa Docentia (valoración excelente: 4 puntos; valoración notable: 3 puntos; valoración suficiente: 2 puntos)
- b) manuales y libros de texto con finalidad docente universitaria (máximo de 4 puntos por cada manual/libro)
- c) participación en proyectos docentes o en grupos de innovación docente (máximo de 4 puntos en cada caso)
- d) estancias docentes superiores a un mes (máximo de 2 puntos por cada mérito alegado)
- e) movilidad docente STA o similares (máximo de 2 puntos por cada mérito alegado)
- f) premios y reconocimientos docentes (máximo de 2 puntos por cada mérito alegado)
- g) artículos de docencia publicados en revistas académicas (máximo de 2 puntos por cada mérito alegado)
- h) comunicaciones en congresos de innovación docente (máximo de 1 punto por cada mérito alegado)
- i) formación docente impartida (1 punto por cada bloque completo de 50 horas)
- j) formación docente o de especialización recibida (1 punto por cada bloque completo de 100 horas).
- k) conocimiento de la lengua inglesa (nivel C2: 4 puntos; nivel C1: 3 puntos; nivel B2: 2 puntos; nivel B1: 1 punto).

Dentro de cada categoría podrá presentarse más de un mérito, excepto en el caso de la evaluación del programa Docentia.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: certificaciones expedidas por la autoridad académica competente. En el caso de las publicaciones, copia de la primera y de la última página de la publicación junto con el índice general y las páginas que contengan los créditos editoriales. En el caso de las comunicaciones, certificación de la participación en el congreso y resumen del trabajo o copia de la publicación en el libro de actas.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Asinado	Data e hora	16/12/2024 14:58:02
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Páxina	15/26		
Observacións		Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



### III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN. Puntuación máxima: 100 puntos

#### 1. Publicaciones científicas (artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libro). Puntuación máxima: 40 puntos

En las publicaciones científicas podrá aplicarse un coeficiente multiplicador de entre 0,25 y 1 que podrá tener en cuenta el número de autores y la posición del/la autor/a en la publicación y, en el caso de las revistas, su posición en las bases de datos.

**Los artículos** publicados en revistas científicas se valorarán con 2,5 puntos si las revistas están incluidas en Scopus o en la Web of Science.

Los artículos publicados en revistas científicas no incluidas en Scopus o en la Web of Science, pero que cuenten con indicadores de calidad y revisión por pares se valorarán con un máximo de 0,5 puntos si están incluidas en otras bases de datos de referencia para los respectivos ámbitos de conocimiento: Dialnet Métricas. IDR (Índice Dialnet de Revistas) (para Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Jurídicas), ERIHPlus (para Ciencias Jurídicas), RIBA *Online catalogue* (para Arquitectura y Urbanismo), sello de calidad FECYT. La valoración conjunta de estos artículos no podrá superar los 5 puntos.

Los artículos premiados tendrán una valoración adicional de 0,5 puntos.

Los **libros y capítulos de libro** se valorarán teniendo en cuenta el prestigio editorial. La puntuación máxima por un capítulo de libro será de 1 punto; la de un libro, de 5 puntos.

Las **publicaciones en actas de congresos** sólo podrán ser valoradas en esta sección para el ámbito de conocimiento de las ingenierías cuando se trate de congresos de calidad contrastada o incluidos en listas de referencia. Cada una de estas contribuciones podrá valorarse con un máximo de 2,5 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: en el caso de los artículos publicados en revistas, DOI y/o enlace permanente al trabajo depositado en repositorios institucionales; en el caso de los libros y capítulos de libro, la copia de la primera y de la última página de la publicación junto con el índice general y las páginas que contengan los créditos editoriales.

#### 2. Comunicaciones en reuniones científicas. Puntuación máxima: 5 puntos

Podrá aplicarse un coeficiente multiplicador de entre 0,5 y 1 que podrá tener en cuenta el número de autores y el carácter nacional o internacional de la reunión.

Sólo podrán presentarse un máximo de 10 contribuciones, con el límite de una comunicación por congreso. Sólo se tendrán en cuenta los trabajos presentados en reuniones científicas organizadas por asociaciones científicas nacionales o internacionales.

Cada contribución se valorará con un máximo de 0,5 puntos a los que se sumarán otros 0,5 puntos si recibió algún premio.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: la certificación de participación en el congreso y el resumen del trabajo o la copia de la publicación en el volumen de actas.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Asinado	Data e hora	16/12/2024 14:58:02
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Página	16/26		
Observacións					
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>				
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



### 3. Becas y contratos pre y postdoctorales. Puntuación máxima: 10 puntos

Se valorarán únicamente los contratos de formación predoctoral y postdoctoral correspondientes a convocatorias competitivas de carácter público: Programa de formación del profesorado universitario (FPU), Programa de formación del personal investigador (FPI), predoctorales y postdoctorales de la Xunta de Galicia, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Juan de la Cierva y otras de carácter equivalente.

La valoración será de 2,5 puntos por año de beca o de contrato. En el caso de contratos inferiores a un año de duración, la puntuación será proporcional al tiempo de duración del contrato.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: la copia del contrato o de la credencial de concesión de la beca y certificación emitida por la autoridad competente en la que conste el período efectivo de vinculación contractual o de ser beneficiario/a de la beca.

### 4. Estancias pre y postdoctorales. Puntuación máxima: 10 puntos

Sólo se valorarán las estancias realizadas en centros de prestigio y cuando la persona candidata haya tenido un vínculo contractual con la Universidad o con una institución de investigación o cuando hayan sido realizadas en un programa específico de financiación de la movilidad investigadora. Para ser valorada la estancia deberá ser de un mínimo de quince días.

La valoración será de 0,25 puntos por mes (o, en su caso, parte proporcional).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: el permiso de la institución de origen, invitación del centro de destino y certificación de la realización de la estancia.

### 5. Dirección de tesis. Puntuación máxima: 5 puntos.

Sólo se valorarán las tesis de doctorado defendidas, con 2,5 puntos por tesis. En las codirecciones, la puntuación se dividirá entre el número de directores/as. La mención de doctorado internacional sumará 0,5 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: la certificación expedida por la autoridad académica competente.

### 6. Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas y en convenios de investigación. Puntuación máxima: 20 puntos

La participación en proyectos de investigación financiados por entidades públicas o privadas realizadas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, y con evaluación externa [Consejo Europeo de Investigación (ERC), Agencia Estatal de Investigación (AEI), agencias autonómicas], se valorará según el tipo de proyecto y de participación. En el caso de ser investigador/a principal (IP) la valoración será de 6 puntos por proyecto europeo; 4 puntos por proyecto estatal; 2 puntos por proyecto autonómico; 1 punto en otros casos. En el caso de ser miembro del equipo de investigación o de trabajo o contratado como investigador/a con cargo a proyecto, la puntuación será la mitad.

La participación en convenios o contratos de investigación regulados por el artículo 83 LOU o 60 LOSU se valorará con un máximo de 3 puntos por convenio, de acuerdo con las siguientes indicaciones, siempre que la persona sea IP: financiación hasta 10 000 €, 0,2 punto por convenio;

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	17/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



financiación superior a 10 000 €, 0,4 puntos por cada 10 000 €. En el caso de ser miembro del equipo, la puntuación será la mitad.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: una certificación expedida por la autoridad académica competente en la que conste el nombre del proyecto, convenio o contrato, la entidad financiadora, la financiación recibida y el tipo de participación de la persona candidata.

#### 7. Acciones de transferencia y divulgación. Puntuación máxima: 10 puntos

Sólo podrá presentar un máximo de 5 méritos.

Se valorarán las patentes, los registros de la propiedad intelectual, los desarrollos tecnológicos, la creación de empresas de base tecnológica o spin-off y otras actividades de transferencia y divulgación, incluidos, en las especialidades de conocimiento que proceda, el comisariado u organización de exposiciones, la elaboración de informes técnicos y los proyectos singulares arquitectónicos o de ingeniería, con una puntuación máxima de 2 puntos por mérito.

DOCUMENTACIÓN: las certificaciones emitidas por los organismos correspondientes.

#### IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima: 100 puntos

Se valorarán únicamente los méritos en la especialidad de conocimiento de la convocatoria. En el caso del profesorado asociado y del profesorado asociado de Ciencias de la Salud, únicamente los de la actividad específica definida para la plaza objeto de concurso.

Se valorará la experiencia profesional, incluida la docencia reglada no universitaria. La valoración máxima será de 5 puntos por año con dedicación a tiempo completo; en el caso de dedicación a tiempo parcial o de períodos inferiores a un año, la valoración será proporcional.

En el caso de las plazas de profesorado asociado y de profesorado asociado de Ciencias de la Salud, se podrá valorar la experiencia como tutor/a en el ámbito profesional de prácticas externas con un máximo de 0,25 puntos por cada 100 horas. La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: el informe de vida laboral, los contratos y la certificación de la actividad profesional realizada que incluya los puestos y las funciones desempeñadas. Para las prácticas externas, la certificación expedida por la Universidad.

#### Mérito preferente en los concursos de ayudante doctor/a

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la LOSU, la acreditación de profesor/a ayudante doctor/a se considerará como un mérito preferente a los efectos del acceso a esta figura de profesorado. La puntuación de las personas candidatas que aporten esta acreditación se incrementará en un 20 % durante el año 2024, un 15 % en el año 2025 y un 10 % en el año 2026.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	18/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



## ANEXO II. Modelo para establecer por parte de la comisión de selección los criterios de valoración en las plazas de profesorado ayudante doctor, sustituto y asociado

La comisión de selección del concurso arriba indicado, previa su constitución conforme a la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección de personal docente e investigador de la Universidad de A Coruña, aprobada por Consejo de Gobierno (7/11/2024), acuerda establecer los siguientes criterios:

### Criterio de aplicación general

Los méritos en la/s especialidad/es de conocimiento de la plaza objeto de concurso se multiplicarán por 1.

Los méritos en la/s especialidad/es de conocimiento afines se multiplicarán por 0,5. La comisión acuerda establecer como especialidades de conocimiento afines las siguientes:

\_\_\_\_\_

Los méritos en las restantes especialidades de conocimiento se entenderán como no afines y se multiplicarán por 0,1.

### Criterios específicos

Todos los apartados que no estén incluidos en estos criterios específicos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el baremo de la citada Normativa incluido en el anexo I y según la ponderación por especialidades de conocimiento establecida en los párrafos anteriores.

## I. EXPERIENCIA DOCENTE. Puntuación máxima: 100 puntos

### I.2. Calidad docente. Puntuación máxima: 20 puntos

Manuales y libros de texto con finalidad docente universitaria (máximo de 4 puntos por cada manual/libro). Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

Participación en proyectos docentes o en grupos de innovación docente (máximo de 4 puntos en cada caso). Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

Estancias docentes (máximo de 2 puntos). Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

Movilidad docente STA o similar (máximo de 2 puntos). Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

Premios y reconocimientos docentes (máximo de 2 puntos). Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

## III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA. Puntuación máxima: 100 puntos

### III. 1. Publicaciones científicas (artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libro). Puntuación máxima: 40 puntos

Coefficiente multiplicador entre 0.25 y 1 que podrá tener en cuenta el número de autores/as de la publicación y, en el caso de las revistas, su posición en la base de datos. Los criterios específicos

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	19/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

Los libros y los capítulos de libro se valorarán teniendo en cuenta el prestigio editorial. La puntuación máxima por un capítulo de libro será de 1 punto; la de un libro, de 5 puntos. Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

En el caso de las ingenierías, las publicaciones en actas de congreso de calidad contrastada o incluidos en listas de referencia se valorarán con un máximo de 2,5 puntos por cada contribución. Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

### III.2. Comunicaciones en reuniones científicas. Puntuación máxima: 5 puntos

Cada contribución se valorará con un máximo de 0,5 puntos. Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

### III.7. Acciones de transferencia y divulgación. Puntuación máxima: 10 puntos

Puntuación máxima de 2 puntos por cada mérito alegado. Los criterios específicos de valoración serán los siguientes: \_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Asinado	Data e hora	16/12/2024 14:58:02
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Páxina	20/26	
Observacións					
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>				
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



### ANEXO III. Directrices para establecer por parte de la comisión de selección los criterios de valoración en los concursos de cátedras de Universidad

#### Turno libre

Los criterios de valoración establecidos por la comisión de selección para elaborar los informes individuales preceptivos por parte de sus miembros deberán recoger, al menos, las siguientes secciones: 1. Experiencia docente, 2. Experiencia investigadora y de transferencia, 3. Experiencia profesional y de gestión.

La experiencia docente y la experiencia investigadora y de transferencia deberán valorarse por igual.

En la experiencia docente se valorará, al menos, la docencia universitaria en titulaciones especiales y la calidad docente que incluirá, entre otros aspectos, la evaluación en el programa Docencia, la elaboración de manuales y libros de texto con finalidad docente universitaria, la participación en proyectos y grupos de innovación, la realización de estancias docentes, la movilidad docente, los premios y los reconocimientos docentes y la formación docente impartida y recibida.

En la experiencia investigadora y de transferencia se valorarán, al menos, las publicaciones científicas, las comunicaciones en reuniones científicas, las becas y los contratos prestados, la realización de estancias previas postdoctorales, la dirección de tesis de doctorado, la participación en proyectos de investigación y convocatorias competitivas y en convenios de investigación, y la realización de acciones de transferencia y divulgación.

En la experiencia profesional y de gestión se valora la experiencia profesional en la especialidad de conocimiento de la convocatoria y en la experiencia de gestión, al menos, el trabajo desempeñado en la dirección y gestión universitaria o científica a través de cargos académicos, la coordinación de titulaciones, la dirección de revistas o editoriales científicas y la participación en agencias de evaluación.

En la valoración del proyecto investigador se tendrá en cuenta, al menos, su adecuación a la especialidad de conocimiento, la calidad y la viabilidad de la propuesta y el impacto científico-técnico esperado.

#### Plazas de promoción interna

Los criterios de valoración deberán recoger, al menos, las siguientes secciones: 1. Experiencia docente, 2. Experiencia investigadora y de transferencia, 3. Experiencia profesional y de gestión.

La experiencia docente y la experiencia investigadora y de transferencia deberán valorarse por igual.

En la experiencia docente se valorará, al menos, la docencia universitaria en titulaciones especiales y la calidad docente que incluirá, entre otros aspectos, la evaluación en el programa Docencia, la elaboración de manuales y libros de texto con finalidad docente universitaria, la participación en proyectos y grupos de innovación, la realización de estancias docentes, la movilidad docente, los premios y los reconocimientos docentes y la formación docente impartida

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	21/26
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



y recibida.

En la experiencia investigadora y de transferencia se valorarán, al menos, las publicaciones científicas, las comunicaciones en reuniones científicas, las becas y los contratos prestados, la realización de estancias previas postdoctorales, la dirección de tesis de doctorado, la participación en proyectos de investigación y convocatorias competitivas y en convenios de investigación, y la realización de acciones de transferencia y divulgación.

En la experiencia profesional y de gestión se valora la experiencia profesional en la especialidad de conocimiento de la convocatoria y en la experiencia de gestión, al menos, el trabajo desempeñado en la dirección y gestión universitaria o científica a través de cargos académicos, la coordinación de titulaciones, la dirección de revistas o editoriales científicas y la participación en agencias de evaluación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	22/26
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



#### ANEXO IV. Directrices para establecer los criterios de valoración de los méritos en los concursos de personal permanente laboral y titular de universidad

Los criterios de valoración establecidos por la comisión de selección para elaborar los informes individuales preceptivos por parte de sus miembros deberán recoger, al menos, las siguientes secciones: 1. Experiencia docente, 2. Experiencia investigadora y de transferencia, 3. Experiencia profesional y de gestión.

La experiencia docente y la experiencia investigadora y de transferencia deberán valorarse por igual.

En la experiencia docente se valorará, al menos, la docencia universitaria en titulaciones especiales y la calidad docente que incluirá, entre otros aspectos, la evaluación en el programa Docentia, la elaboración de manuales y libros de texto con finalidad docente universitaria, la participación en proyectos y grupos de innovación, la realización de estancias docentes, la movilidad docente, los premios y los reconocimientos docentes y la formación docente impartida y recibida.

En la experiencia investigadora y de transferencia se valorarán, al menos, las publicaciones científicas, las comunicaciones en reuniones científicas, las becas y los contratos prestados, la realización de estancias prestadas y postdoctorales, la dirección de tesis de doctorado, la participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas y en convenios de investigación, y la realización de acciones de transferencia y divulgación.

En la experiencia profesional y de gestión se valora la experiencia profesional en la especialidad de conocimiento de la convocatoria y en la experiencia de gestión, al menos, el trabajo desempeñado en la dirección y gestión universitaria o científica a través de cargos académicos, la coordinación de titulaciones, la dirección de revistas o editoriales científicas y la participación en agencias de evaluación.

En la valoración del proyecto docente se tendrá en cuenta, al menos, la adecuación del proyecto a la descripción de la materia en la memoria del título, la calidad y la coherencia de sus contenidos, su calidad formal, bien como la claridad en su exposición oral y la capacidad de respuesta a las cuestiones que formule la comisión de selección.

En la valoración del proyecto investigador se tendrá en cuenta, al menos, su adecuación a la especialidad de conocimiento, la calidad y la viabilidad de la propuesta y el impacto científico-técnico esperado.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións			Páxina	23/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



## ANEXO V. Especialidades de conocimiento afines a efectos de la constitución de las comisiones de selección

Únicamente a los efectos de la constitución de las comisiones de selección tendrán la consideración de áreas de conocimiento afines las agrupadas en cada una de las siguientes secciones:

### 1. Matemáticas

Álgebra; Análisis Matemático; Estadística e Investigación Operativa; Geometría y Topología; Matemática Aplicada.

### 2. Física

Astronomía y Astrofísica; Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica; Electromagnetismo; Física Aplicada; Física Atómica Molecular y Nuclear; Física de la Materia Condensada; Física de la Tierra; Física Teórica; Óptica.

### 3. Química

Química Analítica; Química Física; Química Inorgánica; Química Orgánica.

### 4. Ciencias de la Naturaleza

Antropología Física; Botánica; Cristalografía y Mineralogía; Ecología; Edafología y Química Agrícola; Estratigrafía; Fisiología Vegetal; Geodinámica Externa; Geodinámica Interna; Paleontología; Petrología y Geoquímica; Zoología.

### 5. Biología Celular y Molecular

Biología Celular; Bioquímica y Biología Molecular; Genética; Microbiología.

### 6. Ciencias Biomédicas y Especialidades Clínicas Afines

Anatomía y Embriología Humana; Farmacia y Tecnología Farmacéutica; Farmacología; Fisiología; Histología; Inmunología; Medicina Preventiva y Salud Pública; Microbiología; Parasitología; Toxicología.

### 7. Medicina Clínica y Especialidades Médico-Quirúrgicas

Anatomía Patológica; Cirugía; Dermatología; Medicina; Medicina Legal y Forense; Obstetricia y Ginecología; Oftalmología; Otorrinolaringología; Pediatría; Psiquiatría; Radiología y Medicina Física; Urología; Traumatología y Ortopedia.

### 8. Especialidades sanitarias

Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas; Enfermería; Estomatología; Fisioterapia; Nutrición y Bromatología; Medicina y Cirugía Animal; Sanidad Animal.

### 9. Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural

Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica; Ingeniería Agroforestal; Ingeniería Nuclear; Ingeniería Química; Ingeniería Textil y Papelera; Producción Animal; Producción Vegetal; Tecnología de los Alimentos; Tecnologías del Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións		Páxina	24/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



#### 10. Ingeniería Mecánica y de la Navegación

Ciencias y Técnicas de la Navegación; Construcciones Navales; Ingeniería Aeroespacial; Ingeniería de los Procesos de Fabricación; Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Ingeniería Mecánica; Máquinas y Motores Térmicos; Mecánica de Fluidos; Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras; Proyectos de Ingeniería.

#### 11. Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones

Electrónica; Ingeniería de Sistemas y Automática; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Telemática; Tecnología Electrónica; Teoría de la Señal y Comunicaciones.

#### 12. Ingeniería Informática

Arquitectura y Tecnología de Computadores; Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial; Lenguajes y Sistemas Informáticos.

#### 13. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Explotación de las Minas; Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en la Ingeniería; Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotogrametría; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Prospección e Investigación Minera; Proyectos Arquitectónicos; Urbanística y Ordenación del Territorio.

#### 14. Derecho

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones.

#### 15. Ciencias Económicas

Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.

#### 16. Ciencias Empresariales

Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

#### 17. Ciencias de la Educación

Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y de la Literatura; Didáctica de la Matemática; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	16/12/2024 14:58:02
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	25/26
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



### 18. Ciencias del Comportamiento

Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

### 19. Ciencias Sociales

Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación; Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

### 20. Historia, Filosofía y Arte

Análisis Geográfico Regional; Arqueología; Ciencias y Técnicas Historiográficas; Filosofía; Geografía Física; Geografía Humana; Historia Antigua; Historia Contemporánea; Historia de América; Historia de la Ciencia; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Historia Medieval; Historia Moderna; Lógica y Filosofía de la Ciencia; Prehistoria; Dibujo; Escultura; Estética y Teoría de las Artes; Historia del Arte; Música; Pintura.

### 21. Filología y Lingüística

Estudios Árabes e Islámicos; Estudios de Asia Oriental; Estudios Hebreos y Arameos; Filología Alemana; Filología Catalana; Filología Eslava; Filología Francesa; Filología Griega; Filología Inglesa; Filología Italiana; Filología Latina; Filología Románica; Filología Vasca; Filologías Gallega y Portuguesa; Lengua Española; Lingüística General; Lingüística Indoeuropea; Literatura Española; Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Traducción e Interpretación.

Código Seguro De Verificación	5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	16/12/2024 14:58:02
Observacións			Páxina	26/26
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/5BrSQ1SntYAN81EjKR1BMQ==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			

